

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00085 - 00 (*Cuaderno principal*)

Si bien se entregó efectivamente la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección física de la demandada (pág. 2 pdf 11 cp.) que fuera previamente informada en la demanda (pág. 3 pdf 01 cp.), se tiene que la citación como tal, quedó mal elaborada porque no le previno a la destinataria que el término para que comparezca al juzgado es para notificarse personalmente del mandamiento ejecutivo, además que el simple envío de tal comunicación no es una notificación, es una citación.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda a enviar nuevamente la citación a la dirección física de la demandada, utilizando los servicios de correo postal autorizado, cotejado y certificado mediante la cual le informe la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha del mandamiento ejecutivo y la prevención de que tiene cinco (5) días posterior a la entrega para acercarse al juzgado a recibir la notificación personal de dicha decisión.

Lo anterior, tal como dispone el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso y, si no comparece, proceda a enviar a esa misma dirección el aviso que indique la fecha de este, la del mandamiento ejecutivo, los datos del juzgado, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de esa correspondencia, anexando copia informal de la providencia como dispone el artículo 292 *ibidem*.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d95a49732972a2b99da5c67cf9e992d1986b9716062c71e06db7be2adde2e5**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>